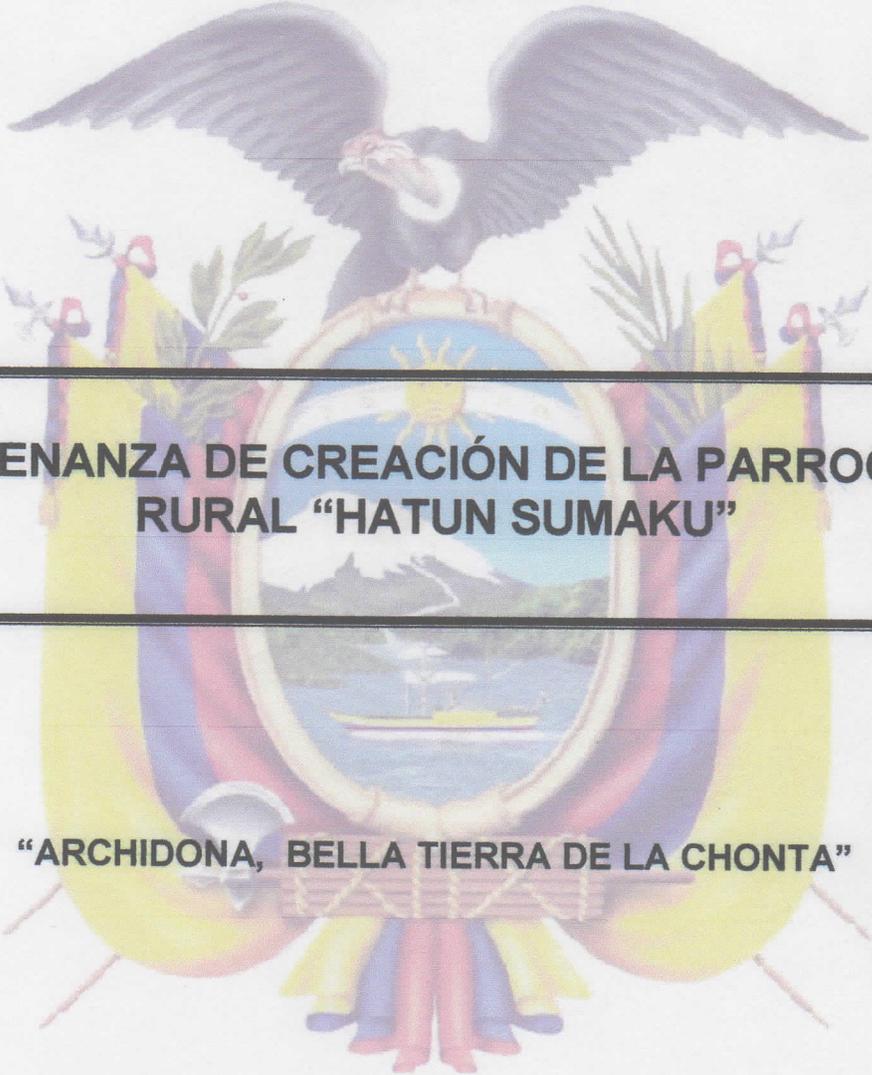


**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
ARCHIDONA**

The coat of arms of Archidona features a central circular emblem depicting a landscape with a sun, mountains, and a boat on a river. This emblem is surrounded by a wreath of yellow, red, and blue fabric. Above the wreath is a condor with its wings spread, perched on a shield. The entire emblem is flanked by two crossed spears.

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA
RURAL "HATUN SUMAKU"**

"ARCHIDONA, BELLA TIERRA DE LA CHONTA"

Archidona - Napo – Ecuador

2011



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo primero expresa que “el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”
- Que,** el artículo 248 de la Constitución de la República, señala que se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.
- Que,** el artículo 24 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina que las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal.
- Que,** el artículo 25 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina que para la creación de las parroquias rurales, corresponde al respectivo concejo municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural, sus límites, la designación de la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos.
- Que,** en el inciso último del artículo 26 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala que en las provincias amazónicas y fronterizas, por razones, entre otras, de interés nacional como la creación de fronteras vivas, las necesidades del desarrollo territorial, la densidad poblacional debidamente justificadas, el requisito de población para la creación de parroquias rurales será de dos mil habitantes.
- Que,** el artículo 57 literal “v” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina las Atribuciones del Concejo Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

en crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en el COOTAD.

Que, una vez sancionada la Ordenanza la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 324 del COOTAD, que señala: Promulgación y Publicación.- el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un nuevo archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación.

La remisión de estos archivos se lo hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición.

Que, Con fecha 29 de agosto del 2011, el Comité de Pro-parroquialización, solicita al Concejo Municipal para que mediante Ordenanza Cantonal, se formule la creación de la nueva parroquia rural con el nombre de "Hatun Sumaku".

Que, El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre del 2011, emite la resolución No. 0498 para dar trámite al pedido de parroquialización de Hatun Sumaku, encargando a la Comisión Permanente de Igualdad, Género, Social e Interculturalidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, para que formule el proyecto mediante procesos participativos, considerando importante generar un nuevo modelo de gobernabilidad descentralizado, transparente y democrático, y:

En ejercicio de las atribuciones legales establecida en el artículo 57, literal "a" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL “HATUN SUMAKU”

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL “HATUN SUMAKU”

- Art. 1.** Créase la Parroquia Rural “Hatun Sumaku”, en la jurisdicción Político Administrativa del cantón Archidona y provincia de Napo.
- Art. 2.** La cabecera de la Parroquia Rural de “Hatun Sumaku”, será en la actual Comunidad Diez de Agosto.
- Art. 3.** La Parroquia Rural “Hatun Sumaku”, está conformada por las siguientes comunidades: Chaluayacu, Wamaní, Pukuno Chico, Pacto Sumaco, Volcán Sumaco, Wawa Sumaco, Diez de Agosto; y, otras que se crearen, a las que la Municipalidad de Archidona, las reconocerá como unidades básicas de participación de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo establecido en el artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador.

CAPÍTULO II

DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL “HATUN SUMAKU”

- Art. 4.** Los límites jurisdiccionales de la Parroquia Rural “Hatun Sumaku”, serán los siguientes:

AL NORTE: Los límites de la Parroquia Rural “Hatun Sumaku”, en el flanco Norte, corresponden al tramo de Oeste a Este con el Cantón Quijos, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}31'26.95''$ de latitud Sur y $77^{\circ}41'42.11''$ de longitud Occidental; de este origen una alineación al Suroeste, hasta la cima del volcán Sumaco, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}32'29''$ de latitud Sur y $77^{\circ}37'39''$ de longitud Occidental; en este punto empieza los límites con el Cantón Loreto, de este cima, continúa por la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Pucuno y Huataracu (al Oeste) y Chacayacu (al Este) y que pasa por las cimas de las lomas Sin Nombre de cotas: 2870m., 2525m., 1765m., 1625m. y 1644m., que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

tiene las coordenadas geográficas $0^{\circ}38'43.23''$ de latitud Sur y $77^{\circ}31'21.78''$ de longitud Occidental.

AL SUR: De Este a Oeste, limita con la Parroquia Cotundo, desde el punto ubicado en el río Pucuno de coordenadas geográficas $0^{\circ}47'27.05''$ de latitud Sur y $77^{\circ}32'24.02''$ de longitud Occidental, en dirección aguas arriba hasta el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}45'0.58''$ de latitud Sur y $77^{\circ}33'46.89''$ de longitud Occidental; desde este punto en dirección Oeste, pasando la cima de cota 1062m., hasta el río Wamaní con las coordenadas geográficas $0^{\circ}45'0.46''$ de latitud Sur y $77^{\circ}38'2.059''$, sigue el curso del río Wamaní aguas abajo hasta la afluencia de una quebrada al río Wamaní en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}45'50.86''$ de latitud Sur y $77^{\circ}38'47.33''$ de longitud Occidental de ésta a una alineación al Noreste hasta la afluencia de una quebrada en el río Chaluayacu en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}45'12.32''$ de latitud Sur y $77^{\circ}39'51.95''$ de longitud Occidental.

AL ESTE: En dirección de Norte a Sur, limita con el Cantón Loreto, desde la cima en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}38'43.23''$ de latitud Sur y $77^{\circ}31'21.78''$ de longitud Occidental y cota 1644 hasta alcanzar la cima de la loma Sin Nombre de cota: 1542m., en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}39'50''$ de latitud Sur y $77^{\circ}31'37''$ de longitud Occidental, de esta cima, una alineación al Sureste, hasta la naciente del formador septentrional del Río Huataracu Chico en el punto de coordenada geográficas $0^{\circ}39'52''$ de latitud Sur y $77^{\circ}31'36''$ de longitud Occidental, de esta naciente sigue el curso del río Huataracu Chico, aguas abajo hasta la influencia del río Huataracu, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}42'7''$ de latitud Sur $77^{\circ}29'48''$ de longitud Occidental, de esta influencia sigue por el curso del río Huataracu, aguas arriba hasta la influencia del río Pasourcu, aguas arriba hasta su naciente, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}44'39''$ de latitud Sur y $77^{\circ}31'28''$ de longitud Occidental, de esta naciente una alineación aproximadamente al Suroeste hasta la cima de la loma de cota 1100m., en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}44'44''$ de latitud Sur y $77^{\circ}31'27''$ de longitud Occidental; de esta cima, continúa por la línea de cumbre en dirección Suroeste, que pasa por la cima de las lomas Sin Nombre de cotas 1148m., hasta la cima de la loma sin nombre de cota 1171m., en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}47'42''$ de 3 latitud Sur y $77^{\circ}32'31''$ de longitud Occidental; de esta cima en dirección Sur a la desembocadura de un estero en el río Pucuno, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}47'27.05''$ de latitud Sur y $77^{\circ}32'24.02''$ de longitud Occidental.



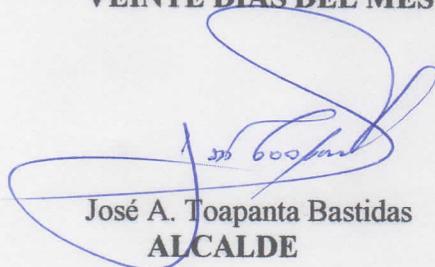
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

AL OESTE: De Sur a Norte limita con la parroquia Cotundo, desde la desembocadura del estero Sin Nombre al río Chaluayacu, en el punto de coordenadas geográficas 0°45'12.32" de latitud Sur y 77°39'51.95" de longitud Occidental, siguiendo el curso de Chaluayacu aguas arriba hasta su vertiente en el punto de coordenadas geográficas 0°39'14.728" de latitud Sur y 77°41'1.237" de longitud Occidental, de esta, con una alineación Noreste hasta la cima de cota 1622m., de coordenadas geográficas 0°39'17" de latitud Sur y 77°40'44.54" de longitud Occidental, continúa por la línea de cumbre en dirección Norte hasta la cima de cota 2276m., de coordenadas geográficas 0°32'50.79" de latitud Sur y 77°41'29.75" de longitud Occidental, de esta una alineación al Noroeste hasta el punto de coordenada geográficas 0°31'26.95" de latitud Sur y 77°41'42.11" de longitud Occidental.

Art. 5. Como documento habilitante es el anexo cartográfico, en el que están replanteados los límites jurisdiccionales de la nueva parroquia, descritos en el artículo anterior.

Art. 6. Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Concejo, de la sanción por parte del Alcalde y su promulgación en el Registro Oficial, posterior a lo cual la Municipalidad de Archidona, notificará a los Ministerios del Interior y de Economía y Finanzas, para los efectos legales y presupuestarios; sin perjuicio de su comunicación a otras instituciones del Estado, para su conocimiento.

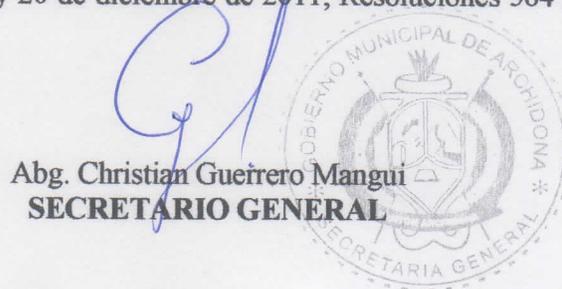
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


José A. Toapanta Bastidas
ALCALDE




Abg. Christian Guerrero Mangui
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- La Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones extraordinarias de 14 y 20 de diciembre de 2011, Resoluciones 564 y 569, en su orden.
LO CERTIFICO.-


Abg. Christian Guerrero Mangui
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Archidona, 21 de diciembre de 2011. Las 09H50. De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remítase la presente Ordenanza al señor Alcalde, en original y dos copias, para su sanción u observación.

Abg. Christian Guerrero Manguí
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Archidona, 23 de diciembre de 2011. Las 15H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, y al no existir observaciones a la presente ordenanza, amparado en lo que determina el inciso último del artículo 322 del COOTAD, **EJECÚTESE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL "HATUN SUMAKU", Y PROMÚLGUESE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.-

José A. Toapanta Bastidas
ALCALDE



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Alcalde del cantón Archidona, en la fecha y hora señaladas. **LO CERTIFICO.-**

Abg. Christian Guerrero M.
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

SECRETARÍA GENERAL.- RAZÓN.- Siento como tal que la presente ordenanza se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 723, de 13 de junio de 2012.- LO CERTIFICO.-


Abg. Christian Guerrero M.
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

